

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos para Menaje de Casa de Costarricenses que Regresan al País	22/02/2019

## I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley No. 6986 “Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano” artículo 21 inciso A)

## II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión



### III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos de registro para iniciar los trámites asociados a este fundamento legal. Presentar por una única vez los siguientes documentos:

- Certificación sobre los últimos movimientos migratorios del interesado.

Este debe cubrir el lapso mínimo de veinticuatro meses de permanencia en el exterior, y en el mismo debe indicarse la última fecha de entrada al país.

- Documento que demuestre la residencia en el exterior de los últimos veinticuatro meses.
- Este documento puede ser certificación o constancia emitida por el Cónsul de Costa Rica en ese país. Este documento a que se hace referencia debe ser apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en nuestro país.
- Copia completa del pasaporte (hoja por hoja).
- Copia de la cédula de identidad (ambos lados).
- Copia del conocimiento de embarque.
- Declaración jurada notarial indicando:
  - a) Que el beneficiario no ha gozado de exención arancelaria sobre menaje de casa en los últimos cinco años.
  - b) Que el beneficiario regresa definitivamente a residir en Costa Rica.
  - c) Que el beneficiario autoriza a la Dirección General de Hacienda para que realice cualquier investigación sobre el uso y destino de los bienes importados con franquicia arancelaria.

Si el cónyuge del beneficiario es costarricense y/o si tiene hijos mayores de edad costarricenses, residiendo con él en su núcleo familiar, debe aportar declaración jurada ante notario costarricense en la cual el cónyuge y/o los hijos mayores de edad del núcleo familiar del solicitante, renuncian al derecho de exonerar menaje de casa a su nombre.

Las declaraciones juradas deben aportar los timbres correspondientes (fiscales y Colegio de Abogados).

Si algún documento se emite en idioma distinto del español, deberá acompañarse de traducción. Esta traducción podrá ser hecha por el interesado, quien deberá indicar que es traducción fiel de su original y firmar. La firma del interesado deberá ser autenticada por abogado.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal e indicado a continuación, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda.

**a) Exención de tributos de importación**

**a.1) Exención concreta de tributos de importación**

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importar Mercancías](#).

**b) Corrección o adición de la autorización de exención.**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**c) Revalidación de la autorización de exención**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**d) Anulación de la autorización de exención**

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

